



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 010-2023-GR PUNO/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de febrero del 2023, el Pleno del Consejo Regional, en atención al pedido oral de los Consejeros de la Provincia de Chucuito, desaprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Abog. Dúrcel Duenas Zanúiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO

Que, el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú establece que “El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. (...) El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto;

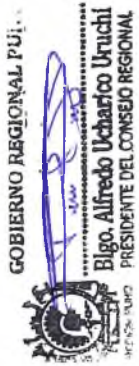
Blgo. Alfredo Ucharfco Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia (...) Llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a.

proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica;



Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales "g) presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal";

Que, el artículo 49° de la norma antes precitada establece que "el Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al presidente del Consejo Regional, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha solicitado. El Consejero Regional. (...) Los consejeros regionales que deseen adherirse a su pedido, simplemente se limitaran a pedir verbalmente o por escrito que dicha adhesión conste (...);

Que, el pedido formulado se sustenta en la oralización por parte del Consejero por la Provincia de Chucuito Sr. Abad Vizcarra Estrella, donde solicita que se "Declare en estado de emergencia del sector acuícola y otras actividades económicas de la Provincia de Chucuito y la Región de Puno", en vista que estos sectores requieren de forma inmediata la habilitación de un puente entre la población y representantes del Gobierno Regional para que el sector acuícola y sectores conexos pueden transportar distribuir y comercializar sus productos en el ámbito regional, nacional e internacional; al mismo pedido se adhiere el consejero Regional de Chucuito Sr. Bacilio Mendoza Uriarte;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al pedido oral realizados por los Consejeros de la Provincia de Chucuito, en merito al artículo 137° de la Constitución Política del Perú, manifiestan que no amerita aprobar la solicitud, produciéndose de esta manera a realizar la votación entre sus miembros por lo que se decide no aprobar el pedido con diecisiete votos en contra;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo



Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR el pedido oral de los Consejeros Regionales por la Provincia de Chucuito, donde solicitan que se “Declare en estado de emergencia del sector acuícola y otras actividades económicas de la Provincia de Chucuito y la Región de Puno”.

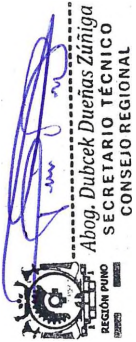
ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR el pedido oral de los Consejeros Regionales por la Provincia de Chucuito, donde solicitan que se “Declare en estado de emergencia del sector acuícola y otras actividades económicas de la Provincia de Chucuito y la Región de Puno”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de febrero del año 2023

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL